



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**  
**EXCMA. SRA. ALCALDESA**

**Asunto: solicitud de retirada de tres denominaciones del callejero de la ciudad de Burgos y de la concesión de una Medalla de Oro de la Ciudad**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I., una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **433/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en esta queja se hace referencia al mantenimiento en el callejero de Burgos de la denominación de otras tantas vías públicas –calle XXX, calle XXX y calle XXX- y de la concesión de una Medalla de Oro de la ciudad a este último, que, a juicio del autor de la queja, deben ser retiradas de conformidad con lo que se disponía en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información a V.I. en relación con las cuestiones planteadas en la queja con fecha 21 de marzo de 2022. Esta petición fue reiterada mediante sucesivas comunicaciones registradas de salida los días 14 de junio de 2022, 13 de octubre de 2022, 5 de mayo de 2023, 19 de octubre de 2023, 28 de diciembre de 2023 y, en fin, 21 de junio de 2024.

Con fecha 25 de junio de 2024, se recibió el informe solicitado a ese Ayuntamiento de Burgos, emitido por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

A la vista de la información aportada en su día por el autor de la queja, así como del informe municipal remitido y de la documentación adjuntada a este, se pueden



enunciar los siguientes **hechos relevantes** a los efectos de adoptar una postura en relación con la queja planteada:

Con fecha 19 de enero de 2017, la Comisión de Expertos designada por la Comisión de Personal y Régimen Interno del Ayuntamiento de Burgos para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, a partir del acuerdo del Pleno Municipal de 8 de abril de 2016, emitió un dictamen “*tras estudiar detalladamente tanto la documentación del Archivo Municipal de Burgos (...) como la bibliografía disponible, y tras las consultas, con resultado diverso, de los materiales custodiados en el Centro de Documentación de la Memoria Histórica de Salamanca, el Archivo General de la Administración, el Archivo Histórico Nacional, el Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona y los fondos de la biblioteca de la Facultad de Teología de Burgos*”. En este dictamen, a los efectos que interesan para adoptar esta Resolución, se señaló lo siguiente:

**“Con relación al callejero:**

(...)

**Calle XXX:** (...) *Se ve afectada por el art. 15 de la Ley 52/2007.*

(...)

**Calle XXX:** (...) *Se ve afectada por el art. 15 de la Ley 52/2007.*

(...)

**Calle XXX** (...) *Se ve afectada por el art. 15 de la Ley 52/2007.*

(...)

**En cuanto a nombramientos honoríficos:**

(...)

**Medallas de Oro:**

(...)

**XXX:** *Por idénticas razones que en el callejero. Se ve afectada por el art. 15 de la Ley 52/2007.*

(...).”

En relación con el mantenimiento de los tres nombres del callejero que motivan esta queja, se señala en el informe remitido por el Ayuntamiento de Burgos lo siguiente:

*“En el expediente 000005/2018-EST de la Unidad administrativa de Personal y Régimen Interior bajo el procedimiento indicado de Estadística-Expedientes de Callejero promovido por el Instituto Municipal de Cultura, se encuentra toda la documentación*



*existente y posible sobre las diferentes circunstancias que permiten la elaboración de este informe.*

*En el mismo no se aprecia motivación exhaustiva con relación a las razones que permitieron la conformación de las denominaciones de las calles de referencia, más allá de las que podrían darse por cuestiones históricas y políticas de acuerdo al Informe de la Comisión de Expertos nombrada por la Comisión de Personal y Régimen Interno del Ayuntamiento de Burgos de enero de 2017 como órgano consultivo para la tramitación del expediente citado anteriormente.*

*Tampoco se incluyen aquellos acuerdos municipales que en su momento se aprobaron por los órganos competentes para la adopción de dichas nomenclaturas”.*

Respecto a los motivos por los cuales no fueron modificados los tres nombres de las calles indicadas a pesar de haber sido propuesta su retirada por la Comisión de Expertos citada, en el informe remitido a esta Procuraduría se señala lo siguiente:

*“Que en fecha 9 de febrero de 2017 se celebra sesión de dicha Comisión (Comisión de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Relaciones Institucionales) para la presentación del informe del Comité de Expertos con relación a la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, así como la predisposición a asesorar sobre cualquier duda existente en la tramitación del cambio de las calles que se incluían en el mismo.*

*Posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2017 se celebró otra sesión de la Comisión convocada con el siguiente punto del Orden del Día: - Acuerdo para el cambio de denominación de calles en aplicación de la norma vigente.*

*En dicha sesión, no se llegó a ningún acuerdo entre los grupos municipales para el cambio de denominación de 13 calles y 3 Barriadas, instando a una nueva sesión para el día 2 de noviembre de 2017 con la finalidad de conocer diferentes propuestas que debían ser emitidas para el día 26 de octubre de 2017.*

*Si bien, el Pleno de esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó por mayoría la Proposición declarativa conjunta de los Grupos Municipales del PSOE, Ciudadanos Burgos e Imagina Burgos, instando a la Junta de Gobierno Local para el cambio de nombre de las distintas calles de la ciudad de Burgos debido a la existencia de las propuestas exigidas anteriormente y por el incumplimiento del Acuerdo de la Comisión al no convocar la Sesión pertinente para el 2 de noviembre de 2017.*

*En dicha proposición, se insta nuevamente a la Junta de Gobierno Local para el cambio del callejero de Burgos entre las cuales se mencionan las 3 calles objeto de este*



*informe. Proposición que se pone en conocimiento a la Jefa de Servicio de Personal por parte del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el 29 de noviembre de 2017.*

*Continuando con la documentación adjuntada al expediente de referencia, se indica la celebración en sesión extraordinaria de la Comisión del Personal, Régimen Interior, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana el día 15 de marzo de 2018.*

*En el acta que se expide de dicha sesión por parte del Secretario de la misma, se observa como punto único del día el cambio de denominación de vías públicas y barriadas. En el mismo se incluyen expresamente los siguientes hechos:*

*- Intervención de XXX para manifestar que su grupo Municipal asume la propuesta del Grupo Socialista para cambiar los nombres a las barriadas, proponiendo una serie de denominaciones y cambios al respecto.*

*- XXX, concejal del Grupo Municipal Imagina Burgos, reitera que no está a favor de ignorar parte del informe del Comité de Expertos, y que han de renombrarse todas las calles afectadas, incluidas las 3 que el Grupo Popular no quiere cambiar, pudiendo haber llegado a un acuerdo hasta esta convocatoria de la Comisión de Personal.*

*- XXX, concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, reitera «que conforme a los argumentos que expuso en la Comisión precedente, pone de relieve que de los 16 nombres afectados se plantea modificar la denominación de 13, señalando que aun así no renuncian a que los 3 que faltan puedan cambiarse más adelante, en otro momento en el que la situación sea diferente. Además, se considera que este acuerdo es un avance en la tramitación de este procedimiento para su posterior acuerdo en el Pleno.»*

*- XXX, concejal del Grupo Municipal del Ciudadanos Burgos reitera la necesidad de cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y que el informe de expertos no se puede mutilar sustrayendo del cambio de nombres a 3 calles.*

*- Finalmente, se somete a votación el cambio de 10 denominaciones de las calles y 3 barriadas propuestas bajo el voto favorable de los Grupos Municipales del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español y en contra los Grupos Municipales de Imagina Burgos y Ciudadanos Burgos, entre las que no se encuentran las 3 calles que son fundamento de esta exposición de motivos.*

*Finalmente, se incluyen en este expediente la información relativa a la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local por parte de la Presidenta de la Comisión de Personal y Régimen Interior con fecha 16 de marzo de 2018 conforme al acuerdo*



*mencionado anteriormente de la correspondiente Comisión, así como el posterior Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local del 22 de marzo de 2018 en el que se incluyen el cambio de las vías y barriadas que se incorporan en el Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de abril de 2018”.*

En relación con las solicitudes y propuestas recibidas en el Ayuntamiento de Burgos acerca de la retirada de los tres nombres mencionados y su posterior tramitación, en el informe municipal remitido a esta Procuraduría se señala que en el expediente correspondiente únicamente se incluye el cambio de denominación de estas calles conforme a la propuesta planteada en la proposición declarativa conjunta de los Grupos Municipales del PSOE, Ciudadanos Burgos e Imagina Burgos del 10 de noviembre de 2017. Concretamente se plantean las siguientes propuestas, sin más documentación que su inclusión en la propuesta declarativa: calle XXXX por calle XXX; calle XXX por calle Leyes de Burgos; y calle XXX por avenida XXX.

Por su parte, respecto a la concesión y mantenimiento de la Medalla de Oro a XXX, en el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos celebrada el día 6 de octubre de 2017, adjuntada al informe municipal, se recogió como orden del día el acuerdo de retirada de honores y títulos honoríficos a entidades o personas de la época pre-democrática, destacando la aprobación por unanimidad para la retirada de la Medalla de Oro de la Ciudad a XXX.

En el informe del Ayuntamiento de Burgos se señala al respecto que en el expediente en el que se incluye la documentación correspondiente, no se indica ninguna motivación de esta retirada adicional a lo expuesto en el Acuerdo anterior, así como en el Informe de la Comisión de Expertos de enero de 2017.

Sin embargo este Acuerdo fue revocado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.<sup>a</sup>, en su Sentencia 51/2020, de 6 de marzo (rec. 189/2019).

Respecto de las posibles medidas adoptadas con posterioridad a esta Sentencia, el Ayuntamiento de Burgos señala en su informe que *“acudiendo a los documentos administrativos existentes, no existen actuaciones ni razones exhaustivas con respecto a la forma de proceder del Excmo. Ayuntamiento de Burgos posteriormente a la Sentencia objeto de esta circunstancia”*.

Considerando lo hasta aquí expuesto, procede comenzar señalando que, en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, en el que se establece como obligación del ayuntamiento el mantenimiento actualizado de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 15 de la, entonces



vigente, Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el Ayuntamiento de Burgos procedió, mediante el acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno Local con fecha 22 de marzo de 2018, a sustituir la denominación de diez calles y tres barriadas.

Si bien en este Acuerdo no se contiene ninguna motivación expresa de la decisión adoptada, parece evidente que esta se encontraba en el dictamen emitido, con fecha 19 de enero de 2017, por la Comisión de Expertos designada por la Comisión de Personal y Régimen Interno del Ayuntamiento de Burgos, a quien en el Pleno municipal de 8 de abril de 2016 se realizó el encargo de elaborar un informe *“según criterios estrictamente académicos, históricos y científicos, que establezca qué denominaciones del callejero de la ciudad, así como qué honores de los otorgados a partir de julio de 1936, incumplen lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”*. No en vano, todas las denominaciones retiradas se corresponden con aquellas que, según aquella Comisión de Expertos, se veían afectadas por lo previsto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de esta Ley *“las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, fue derogada por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en cuyo artículo 35.2 se establece expresamente que *“serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial”*.

A la vista de la información finalmente obtenida en el marco de la tramitación de este expediente de queja se ha constatado que, en su día, el órgano competente para ello decidió excluir las denominaciones de tres vías públicas que, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Expertos también se encontraban afectadas por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Pues bien, considerando el tiempo transcurrido y la existencia de propuestas para que tuviera lugar un cambio de denominación de las tres vías en cuestión, parece



aconsejable que por parte del órgano competente se valore si la Junta de Gobierno Local se debe pronunciar sobre la posibilidad de que se completen los cambios en el callejero propuestos en su día por la Comisión de Expertos, la cual recibió en 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Burgos el encargo de identificar las denominaciones del callejero que incumplían, entonces, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, ahora sustituida por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Por otra parte, respecto a la retirada de la Medalla de Oro de la ciudad concedida a XXX, ya hemos señalado que esta cuestión fue objeto de un recurso contencioso-administrativo cuya tramitación ha motivado la adopción de dos resoluciones judiciales. La segunda de ellas fue la Sentencia 51/2020, de 6 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se estimó el recurso presentado frente a la Sentencia apelada de 23 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Burgos y se revocó la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, este no investigará las quejas cuyo objeto se encuentre pendiente de una resolución judicial. Igualmente, el Procurador del Común no tiene competencia para pronunciarse acerca de cuestiones sobre las que ya ha recaído una sentencia judicial.

En consecuencia, no procede pronunciarse acerca de la retirada la Medalla de Oro de la ciudad concedida a XXX.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Valorar por el órgano competente si la Junta de Gobierno Local se debe pronunciar sobre la posibilidad de completar los cambios en el callejero propuestos en su día por la Comisión de Expertos, la cual recibió en 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Burgos el encargo de identificar las denominaciones del callejero que incumplían, entonces, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico ([procurador@procuradordelcomun.es](mailto:procurador@procuradordelcomun.es)) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica ([pccyl.sedelectronica.es](http://pccyl.sedelectronica.es)). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).